63

CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.295.786, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretaria de Cultura, debidamente posesionada y facultada para suscribir el presente instrumento por el Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento** identificado con **Nit. 890.801.052-1**, y de la otra la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DE CALDAS - ACICAL** identificada con NIT. **N° 810.004361-0,** representado legalmente por **ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES** identificado con CC. N° **15.927.745** de Supía, y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Fomentar la enseñanza de la música propia, enseñanza de la danza y la realización de murales como identidad cultural para el fortalecimiento de la cultura en los territorios indígenas de caldas, filiales al CRIDEC.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

CONVENIO No. _____

Obligaciones Especificas:

Para una eficiente y eficaz ejecución del objeto principal del presente convenio, la entidad conveniente deberá adelantar los procesos de contratación correspondientes con el fin de garantizar el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Socializar la propuesta ante autoridades Indígenas de los territorios priorizados, igualmente construir el cronograma de actividades (talleres de formación tanto de talleres en música como en talleres de danza).
2. Realizar 04 talleres en música propia en cada uno de los 4 territorios Indígenas, para un total de 16 talleres en general.
3. Realizar 04 talleres en Danza propia en cada uno de los 4 territorios Indígenas, para un total de 16 talleres en general
4. Realizar 3 murales como símbolo de lucha y resistencia de los territorios Indígenas y 1 en la casa grande de CRIDEC
5. Realizar visitas a 4 territorios indígenas para la recopilación de historia acerca del respeto y espiritualidad según sus usos y costumbres y realizar rituales con 15 personas del territorio
6. Entregar 50 cartillas en la que se evidencie el trabajo realizado en cada uno de los territorios priorizados
7. Diligenciar el formulario de google dispuesto por la secretaría de cultura para la caracterización de la población atendida.
8. Documentar los informes respectivos a las actividades a desarrollar, con los requisitos necesarios (registro de asistencia, registro fotográfico) e información relacionada con la ejecución del convenio (Formatos de Calidad).
9. Elaborar y concertar con el supervisor del convenio un plan de actividades en el cual se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ejecutará el mismo; de igual manera deberá suministrar la información de contacto con el fin de tener comunicación fluida con la entidad.
10. Dar todos los créditos a la Gobernación de Caldas y su Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto. Deberá incluir el logo de la Gobernación de Caldas- secretaria de Cultura con su imagen corporativa vigente del año 2025.
11. Asumir todos los costos que llegaren a presentarse derivados de la ejecución de las actividades.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: La Secretaría de Cultura que sustenta el presente estudio estima en **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($69.400.000)** discriminados por aportes de la siguiente forma:

- El Departamento de Caldas, a través de la Secretaría de Cultura, aportará: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) COP**, con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046310, No. 3500046309 y No. 3500046308 de fecha 28 de julio de 2025, con los cuales deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

- La Asociación de Cabildo Indígenas de Caldas ACICAL **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000) COP**, representados en actividades y armonizaciones de los talleres.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

Forma de pago: Los desembolsos se realizarán en actas parciales previa presentación de informes de ejecución, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los desembolsos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.

3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Cultura, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa. Ahora bien, con el fin de proteger el pecunio del Departamento y dar cumplimiento a las obligaciones del contrato la Secretaría Cultura solicitará las siguientes garantías para el convenio:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO INTERADMINISTRTIVO	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

CONVENIO No. _____

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio o contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: (Establecer de manera clara y detallada el lugar o lugares de ejecución del convenio o contrato, igual que en el estudio previo)

LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN
Secretaria de Cultura
Departamento de Caldas

ARNEY ANTONIO TAPASCO REYES
Representante Legal
ACICAL

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

